

Radicación: N° 19-2017
Medio de Control: Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: José Alfredo Peña Ospina
Accionado: Caja de retiro de las Fuerzas Militares



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintiséis (26) de Enero de dos mil diecisiete (2017).

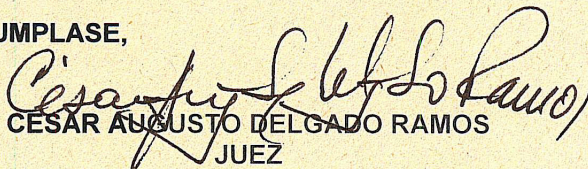
Radicación: No. 19-2017
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSE ALFREDO PEÑA OSPINA
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

De conformidad con el artículo 156 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la competencia por razón del territorio se determina en los asuntos de carácter laboral, por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.

Para el caso en estudio encontramos, según se indica en la Hoja de Servicios número 3-11324180 obrante a folio 6, la última unidad donde prestó sus servicios el accionante, fue en el Batallón de Fuerzas Especiales Rurales N° 3 "Pedro A. Herran" que queda ubicada en la Base Militar de Tolomaida, la cual pertenece al Municipio de Nilo Cundinamarca y no al Municipio de Melgar Tolima como allí se indicó.

En razón de lo anterior, lo procedente es el envío de las diligencias al Juzgado Administrativo de Girardot, por competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué